

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE****133****MADRID NÚMERO 3****EDICTO**

En Madrid, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA: D./Dña. ANTONIO RAIMUNDEZ RODRIGUEZ., doy fe que en el DCT 22/2015 seguido en este Juzgado entre YARMILA ELDA FRANCK BUTRON y PEDRO GONZALEZ MERLO.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el DCT 22/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio interpuesta la representación de DÑA **YARMILA ELDA FRANCK BUTRON** contra **D PEDRO GONZALEZ MERLO**, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio formado por los sujetos al litigio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación ante la EXCMA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID, el cual se prepara ante este juzgado en el plazo de VEINTE días desde su notificación.

Comuníquese esta resolución, al encargado del registro civil correspondiente, a fin de que se practique la oportuna anotación en la inscripción del matrimonio de los sujetos al pleito.

Así lo acuerda, manda y firma Dña MARIA GRACIA PARERA DE CACERES juez JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N° TRES DE MADRID .DOY FE.

(03/25.777/17)

